*Municipalidad Distrital de Mariano Melgar*

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122 -2017- MDMM

**Mariano Melgar,** 09 JUN 2017

## VISTO:

- Informe N° 0292-2017-KVU-DMI-DOP-GDU-MDMM
- Informe N° 138 -2017-MLB-CO-DOP-GDU/MDMM
- Hoja de Coordinación N° 0160-2017-GPyP-MDMM
- Hoja de Coordinación N° 097-2017-GDU-MDMM
- Dictamen Legal N° 0248-2017-GAJ-MDMM, y

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2016-MDMM se procede a la ejecución de Obra: **"INSTALACION DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR COMPONENTE ALCANTARILLADO SNIP 71974 I ETAPA";**

Que, con Informe INFORME N° 138 -2017-MLB-CO-DOP-GDU/MDMM, la **ING. MARIA LOPEZ BANDA** en su calidad de Coordinadora de Obras Publicas – Inspectora de Obra, hace llegar informe precisando entre otros que: Las situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y la deficiencia de algunas partidas consideradas en Expediente Técnico, que dan origen al presente adicional, son tramos que no están considerados en los planos de obra, dichos tramos se tienen que hacer para garantizar la continuidad de los flujos al 100%. Que, con respecto a las buzonetas que se tienen que realizar para lograr el correcto funcionamiento de las conexiones domiciliarias y debido a la topografia existente, cabe resaltar que los domicilios se encuentran en un nivel por encima de la red principal. Señala de igual forma que la causa principal que genera el presente Adicional Nro. 01 es por deficiencias en el Expediente Técnico de la obra; por otro lado se requieren ejecutar trabajos que no se encuentran incluidos en Expediente y que son necesarios para cumplir con las metas de Proyecto, además que muestra su conformidad al Adicional, el cual es conforme al siguiente detalle:

| RESUMEN PPTOS | | |
|---|---|---|
| PRESUPUESTO INC.IGV. | S/. | INCIDENCIA |
| PRESUPUESTO CONTRACTUAL | 7,761,010.00 | 100% |
| PRESUPUESTO ADICIONAL | 129,527.31 | 1.67% |

Que, con Informe N° 0292-2017-KVU-DMI-DOP-GDU-MDMM la Arq. Ketty Valdivia Ureña, División de Obras Públicas – División de Infraestructura, señala que la prestación Adicional N° 01 de la Obra, obedece a deficiencias encontradas en el Expediente Técnico de la obra, razon por la cual señala que el expediente há sido

revisado por la inspectora de obra; por ello, otorga conformidad a lo solictado y requiere su aprobación de la obra: **"INSTALACION DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR COMPONENTE ALCANTARILLADO SNIP 71974 – I ETAPA",** por el monto de S/. 129, 527.31 con un porcentaje de incidencia del 1.67%;

Que, teniendo como sustento legal el Decreto Supremo N° 350 – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 175° establece que: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, bajo este contexto Legal, valorando los documentos mencionados en los puntos precedentes, se encontraría probada la causal de Adicional – Deductivo de Obra conforme a los pronunciamientos técnicos desplegados; por tanto en aplicación del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF), resulta procedente la aprobación del Adicional – Deductivo N° 01 de la Obra: **"INSTALACION DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR COMPONENTE ALCANTARILLADO SNIP 71974 – I ETAPA".**

Por estas consideraciones en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y al Dictamen Legal N° 0248-2017-GAJ-MDMM.

**SE RESUELVE:**

**<u>ARTICULO PRIMERO</u>.- APROBAR** el Adicional N° 01 de la Obra: **"INSTALACION DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR COMPONENTE ALCANTARILLADO SNIP 71974 – I ETAPA"**; según las especificaciones técnicas:

| | |
|---|---|
| **ADICIONAL DE OBRA** | **S/. 129, 527.31** |
| **% INCIDENCIA** | **1.67 %** |

*Municipalidad Distrital de*
*Mariano Melgar*

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, cumpla el Contratista Consorcio Mariano Melgar, con ampliar el monto de la Garantia de fiel cumplimeinto conforme al monto señalado en el artículo que antecede, en aplicación de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONGA** que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la Resolución a expedirse, conforme a sus atribuciones (Ley N° 30225 y D.S. 350-2015-EF).

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO** del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad (OCI) la Resolución aprobatoria para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abog. Mauricio Valdivia Gamero
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE